



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
EJECUTANTE	Juan Pablo Arriola Mejía C.C. 8.275.423
EJECUTADO	Beatriz Elena Ortiz Álvarez C.C.21.400.832
RADICADO	05001 41 05 004 2013-00931 00
ASUNTO	Requiere por segunda vez Oficina Registro

En el proceso de la referencia, por auto del 5 de septiembre de 2023, este despacho requirió a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur¹, “para que en el término de diez (10) días proceda a rendir informe detallado sobre la gestión adelantada respecto de la orden dada por auto del 1 de diciembre de 2022, y oficios Nos. 160 del 27 de febrero de 2023, 624 del 23 de mayo de 2023 y 911 del 9 de agosto de 2023, por medio de los cuales se les ha solicitado ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DEL REMATE EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 001-118810, así como el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN OBJETO DE TAL ADJUDICACIÓN, o en su defecto, procedan a exponer las razones de hecho y de derecho por las cuales no han procedido a acatar la orden dada.”, sin que a la fecha se haya emitido respuesta alguna.

En memorial del **3 de noviembre de 2023**² el Dr. YEISON DAVID PARRA RIVERA como apoderado de la parte demandante, solicitó se requiera nuevamente a instrumentos públicos con el fin de saber el motivo por el cual no fue admitida la radicación del auto emitido por este Despacho.

Dado lo anterior, ante la falta de respuesta, se requiere nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, para que dentro del término de 10 días se pronuncie frente al requerimiento realizado en auto del 5

¹ Archivo 118 del expediente digital
² Archivo 120 del expediente digital

de septiembre de 2023. **Se le pone de presente a dicha entidad las facultades sancionatorias consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso.**

Por Secretaría elabórese y notifíquese el oficio a esa entidad.

Así mismo, solicita la parte demandante se “envié una notificación o requerimiento al juzgado 19 civil de Medellín, donde están próximos a rematar este derecho ya rematado por usted, para que estos suspendan este proceso ya que habiendo una prueba fehaciente de parte de su despacho de que el derecho ya fue rematado y adjudicado a mi nombre por el despacho, pueda ser suspendido este proceso mientras logramos solucionar el tema de instrumentos públicos”.

Dado lo anterior, se ordena poner en conocimiento del Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín la presente providencia y las siguientes piezas procesales obrantes en el presente proceso, para lo que dicha autoridad estime pertinente:

- i) 089VideoAudienciaRemate
- ii) 090ActaAudienciaRemate201300931
- iii) 104AutoAprobacionRemate201300931

Se requiere al Dr. YEISON DAVID PARRA RIVERA, para que informe el radicado del proceso que cursa en el Juzgado 19 Civil del Circuito, al cual deben enviarse dichas piezas procesales.

Una vez allegue dicha información, por Secretaría elabórese y notifíquese el oficio al Juzgado 19 Civil del Circuito adjuntando las referidas piezas procesales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 191**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9601dd05b05093748d96c437df0aebacc6a26e306d1679c8ca1d9c4ee460fb2c
Documento generado en 17/11/2023 08:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>